Rionegro, 28 de noviembre de 2022

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA N° 008 de 2022

OBJETO: "CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE FACHADAS DEL BARRIO LA ESPERANZA I DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA"

PRESUPUESTO: CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 163.697.867)

PLAZO: UN (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

De conformidad con el numeral del cronograma general del proceso, y el documento pliego de condiciones definitivo y la Resolución de apertura del proceso, la evaluación preliminar se estableció para el día 21 de noviembre de 2022, fecha del presente documento, EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El Comité evaluador analizó las propuestas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en cuanto a los factores técnicos, jurídicos, financieros y de experiencia y en caso de que los proponentes cumplan con cada componente, se indicara si la propuesta está habilitada para proceder con la calificación de los criterios de Asignación de Puntaje o si deben subsanar o aclarar documentos.

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES.

Observación:

DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.4329552

Fecha: 24/11/2022 3:48:38 PM

Respuesta.

Tal como lo expresa en su observación,

La Entidad en el párrafo 1 del folio 55 establece lo siguiente:

Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	PLIEGOS DE CONDICIONES	**Código:** FRCACS01
		Versión: 6
		Página 55 de 89

El Municipio de Rionegro asignará al precio de la Oferta un puntaje máximo de [885] puntos. Serán susceptibles de calificación todos los proponentes que cumplan con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial, la cual debe estar expresada en valores unitarios de acuerdo con los valores establecidos en estos estudios previos, las propuestas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Los precios ofertados deberán presentarse en cifras enteras sin decimales. De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

De lo anterior, en caso de ser claro para el proponente que el proceso era tipo bolsa, ¿cómo se interpretaba que sería objeto de asignación de puntaje quienes cumplieran con el valor igual o inferior al valor total del presupuesto oficial?, si en los documentos quedó plasmado de forma clara que quien ofertara un valor inferior al presupuesto oficial, sería quien obtendría el puntaje máximo de 885 puntos en el ítem precio del capitulo 5. Numeral 5.1.1. del pliego de condiciones y adicional a ello en el proceso desde el estudio previo se tenían unas cantidades establecidas en cada ítem para el cumplimiento del objeto del contrato.

Continuando con su observación:

Como bien se observa, la Entidad en principio contempló que la oferta económica debía estar expresada en precios unitarios, prueba de ello, es que en el mismo folio, la Entidad indica que *"El contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que es un contrato tipo bolsa como se ha manifestado en párrafos que preceden"* e incluso, la Entidad es clara al indicar que el contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofertados, una vez más, mostramos a la Entidad que el presunto error en el que incurrimos y por el cual se rechaza nuestra propuesta, es causado por las imprecisiones que tiene el pliego de condiciones, esto, sumado a una interpretación incorrecta de la causal de rechazo aludida.

Dentro de los documentos del proceso, los estudios previos y el pliego de condiciones se puede colegir que la intención del contrato no es ser tipo bolsa; ya que **ningún** otro documento del proceso lo mencionaba, y tal como lo indican en su observación, se hablaba de **párrafos que preceden** y como se evidenció en ningún otro aparte de los pliegos de condiciones se hacía referencia a contrato tipo bolsa, y si bien hubo una imprecisión en un solo párrafo del pliego de condiciones, existió una interpretación errada por parte del proponente DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM. Prueba de ello es que, en el proceso se recibieron 3 propuestas de las cuales, solo la suya modificó las cantidades del formato y no indicó el valor total de su propuesta, y los otros dos oferentes presentaron su oferta económica en la plataforma SECOP II de manera correcta por un valor inferior al presupuesto oficial, discriminando en los anexos los valores unitarios de cada ítem más las cantidades solicitadas por la entidad y el valor total, tal como se solicitó en el pliego de condiciones.

Aunado a lo anterior, también se indicó en la página 56 de los pliegos de condiciones, la inclusión del formato Excel para que los proponentes diligencien su oferta económica, dicho formato contenía las cantidades, la unidad, el valor unitario estimado y el valor total el cual debía ser el mismo presentado en Secop ii. cómo se evidencia en la siguiente imagen del Formato anexo Plantilla Secop fachadas:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
DEMOLICIÓN DE REVOQUE,	72141510	Espesores entre 0.02 y 0.03 m. Incluye cargue, transporte	72,58	m2		
Limpieza MANUAL DE FACHADA	72153501	Limpieza MANUAL DE FACHADA de mampostería en bloqu	474,57	m2		
Limpieza MECANICA DE FACHADA	72153501	impieza MECANICA DE FACHADA de mampostería en bloq	963,52	m2		
Reparación de fisuras en estructura de mampostería	72151905	Reparación de fisuras en estructura de mampostería en l	435,65	m2		
Colocación de REVOQUE con mortero	72151910	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZ	483,85	m2		
plicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores	72151301	Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriore	1244,71	m2		
PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvan	100	m2		
PINTURA. Mantenimiento de REJAS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de REJAS, dos manos o las nece	252	m2		
Mantenimiento de PASAMANOS	72154031	Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvanizado sec	15	m		
PINTURA. Mantenimiento de PUERTA	72154032	PINTURA. Mantenimiento de PUERTA, incluye aplicación	224,14	m2		
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera. Incluy	61	m		
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina. Incluy	182	m		
Aplicación de PINTURA sobre muros revocados	72151301	Aplicación de PINTURA tipo 1 de primera calidad sobre r	1245	m2		
					subtotal	
					Administracion xx%	
					Utilidad xx%	
					Total	

En el mismo capítulo del pliego de condiciones numeral 5.1.1 PRECIO, en la página 56 se indica que*, el desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 5 - Presupuesto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar*.

Se verificó el proceso en la plataforma Secop ii y dentro del plazo establecido en el cronograma general del proceso, no se recibieron observaciones frente al valor del contrato, ni a la forma de presentación de la oferta, más aún cuando dentro de los documentos del proceso se dispuso de varios anexos dentro de los cuales estaba el “presupuesto oficial” y la “plantilla secop fachadas” en los cuales se establecieron las cantidades requeridas por cada ítem.

Continuando con el análisis a su observación:

Conforme a lo expuesto, para el caso que nos atañe, estimamos pertinente dar aplicación a la segunda labor realizada por el juzgador, en este aspecto, nos remitiremos a las reglas de interpretación contempladas en los Artículos 1620, 1621 y 1624 del Código Civil.

> *ARTICULO 1620. PREFERENCIA DEL SENTIDO QUE PRODUCE EFECTOS. El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.*

En cuanto a esta regla de interpretación objetiva, puede señalarse que la totalidad de las clausulas en cuestión producen efectos, pero también es cierto que de no haberse incorporado ninguna de las formas de estipular dichas clausulas, el resultado hubiera sido el mismo que genera la interpretación del proponente, es decir, la interpretación del proponente no genera efecto contrario que afecte la ejecución del objeto contractual, en este sentido, debe la Entidad revalorar, que efectos produce evaluar la oferta del proponente teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados cuando el contrato se ejecutará tipo bolsa, es decir, la ejecución no obedece al valor total ofertado multiplicado por las cantidades, sino a las cantidades de obra realmente ejecutadas al final de la ecuación contractual.

En este sentido, bajo el entendido de que el contrato se ejecutará tipo bolsa, no encontramos los argumentos para que la Entidad rechace la propuesta en mención, puesto que al estructurarse tipo bolsa, se entiende que el valor final ejecutado proviene de una operación matemática simple, donde se multiplican las cantidades de obra totales ejecutadas por los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, de esta operación se obtiene el valor total y se le suman los porcentajes correspondientes por concepto de administración y utilidad.

Es importante aclarar también a la Entidad que, de no presentarse la oferta a precios unitarios, los proponentes debían ofertar dos valores que perfectamente pueden inducir a error a la Entidad, puesto que de la multiplicación de los precios unitarios por las cantidades inicialmente proyectadas se obtendría un valor, sin embargo, el proponente debía indicar el valor total de su oferta en el Secop II, el cual debía corresponder al presupuesto oficial, bajo este entendido, los proponentes podrían presentar su oferta a precios globales? La respuesta es NO, puesto que la Entidad estableció de manera clara que el contrato sería ejecutado tipo bolsa, es decir, acudiendo a la fórmula matemática previamente expuesta.

> ***"ARTICULO 1621. INTERPRETACION POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.*** *En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato.*
>
> *Las cláusulas de uso común se presumen aunque no se expresen"*

En el caso de esta regla, no es posible aplicarla en el caso concreto por existir voluntades contrarias entre las partes.

> ***"ARTICULO 1624. INTERPRETACION A FAVOR DEL DEUDOR.*** *No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas precedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.*
>
> *Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella."*

En el caso de que ninguna de las reglas anteriores generen una solución para alguna de las interpretaciones es posible aplicar esta regla, la cual determina que las clausula ambiguas deben interpretarse a favor del deudor, para el caso en concreto, quien obtiene la figura de deudor en el presente proceso, es el proponente, ya que el Municipio asume la figura acreedor, puesto que tiene a su cargo una obligación de hacer, representada entre otras, por la redacción del pliego de condiciones, por lo tanto, de considerarse las referenciadas clausulas ambiguas, deben interpretarse en contra de dicha entidad, además, porque en su debido momento no allegó aclaración al respecto.

En el caso de que ninguna de las reglas anteriores generen una solución para alguna de las interpretaciones es posible aplicar esta regla, la cual determina que las clausula ambiguas deben interpretarse a favor del deudor, para el caso en concreto, quien obtiene la figura de deudor en el presente proceso, es el proponente, ya que el Municipio asume la figura acreedor, puesto que tiene a su cargo una obligación de hacer, representada entre otras, por la redacción del pliego de condiciones, por lo tanto, de considerarse las referenciadas clausulas ambiguas, deben interpretarse en contra de dicha entidad, además, porque en su debido momento no allegó aclaración al respecto.

Así mismo es claro que en un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es contrato de obra, no es de la naturaleza el mecanismo tipo bolsa, lo cual también debió haber observado, pues es un error formal evidente, dado que la esencia de la obra tiene un presupuesto oficial con las cantidades y es totalmente claro en el presupuesto de la obra a ejecutar y a lo cual debía sujetarse la oferta.

Aunado a esto como ya se indicó es suficientemente claro en el pliego de condiciones por la naturaleza del objeto a contratar, como lo evidencian ambos proponentes habilitados, quienes presentaron la oferta de forma correcta con las cantidades de obra solicitadas; con lo anterior se ve irracional la oferta presentada cuando el oferente tiene experiencia en obras y conocimiento de los presupuestos de obra los cuales fueron detallados dentro del presupuesto oficial con cantidades específicas.

En concordancia con lo anterior el Consejo de Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, mediante la Sentencia 05001-23-31-000-1998-00833-01(25642) de 2013, indico:
Por lo tanto, la principal herramienta exegética que existe para definir las posibles antinomias que se desprendan del pliego de condiciones es desentrañar la finalidad del mismo, para lo cual es preciso analizar en conjunto los objetivos perseguidos por la entidad en el proceso contractual, los cuales deberán estar en consonancia con el interés general.

Ahora bien, tratándose del pliego de condiciones, la jurisprudencia de la Corporación ha sido enfática que uno de los principales instrumentos hermenéuticos es el relacionado con el criterio teleológico, el cual puede ser apalancado con el sistemático, puesto que la administración puede, ante la advertencia de un vacío o de una contradicción, optar por la solución que más se ajuste o acomode a la finalidad que se persigue con el proceso de selección y, por lo tanto, aquella que redunde en beneficio del interés general y público.
Aunado a lo anterior, la administración puede emplear la lógica de lo razonable, la ponderación o test de proporcionalidad para solucionar las antinomias, vacíos o contradicciones en el contenido de los pliegos de condiciones. En otros términos, la administración pública cuenta con una compleja gama de herramientas nomoárquicas que le permiten salvaguardar el proceso licitatorio frente a posibles lagunas o problemas interpretativos que se presenten en el pliego de condiciones.
si bien las cláusulas ambiguas del pliego de condiciones se interpretan a favor del contratista, lo cierto es que el proponente no favorecido no puede invocar esa norma hermenéutica puesto que no tiene el interés jurídico para deprecar su aplicación.

De lo anterior se puede inferir que si bien las cláusulas ambiguas se interpretan a favor del contratista, lo anterior no tiene aplicación toda vez que el proponente no tiene la calidad de tal, por otro lado al respecto, sin embargo, la Sala añade que el proponente tenía la carga de advertir tal ambigüedad

antes de formular su propuesta y que en este evento no es aplicable la regla legal en virtud de la cual la cláusula debe interpretarse en el sentido que favorece a la parte que no la redactó. Esta regla, prevista para la interpretación de los contratos no resulta aplicable al pliego de condiciones.

Frente a la siguiente observación:

> Ahora bien, con fundamento en la precitada norma, el proponente LUISA FERNANDA RAMIREZ ZULUAGA, indicó en el Secop II, el valor total de su oferta, y en el formato de oferta económica relaciona su oferta a precios unitarios tal y cómo lo requirió la Entidad en el pliego de condiciones, bajo esta perspectiva, y ante una posición un poco más garantista, la Entidad puede proceder a realizar la corrección aritmética y multiplicar las cantidades inicialmente proyectadas por los precios ofertados por el proponente y obtendrá el valor total de su propuesta, situación que no afecta en nada la comparación objetiva de las propuestas, puesto que conocer este valor total de nada le sirve a la Entidad, ya que si es un contrato tipo bolsa, que finalidad tiene conocer el valor total de una oferta, si en última instancia, la Entidad va a adjudicar el valor total del presupuesto oficial.
>
> De acuerdo a lo expuesto, se solicita a la Entidad rectificar el error en el que incurrió al momento de evaluar la oferta económica del proponente LUISA FERNANDA RAMIREZ ZULUAGA, y en consecuencia, calificarla como HABILITADO.

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones numeral 5.1.1.2, *Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores*; y en el caso que nos ocupa se encuentra que el proponente no indicó las cantidades establecidas por la entidad ni el valor total de la propuesta en el formato dispuesto para presentar la oferta económica, por lo cual se reitera que el proponente DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM, se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 7 del pliego de condiciones.

7. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, la unidades o cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

> **2.** Una vez revisada la propuesta del proponente FACTOR INGENIERIA S.A.S., se evidencia que el mismo incurre en las causales de rechazo No. 7 y 25 , toda vez que, su formato de oferta económica no contiene las especificaciones completas establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones, situación que se puede evidenciar en el formato PDF y Excel aportado en su oferta económica, por lo tanto, se solicita a la Entidad calificar al proponente como RECHAZADO.

DOTACIONES Y SUMINISTROS

Frente a la solicitud de rechazar al proponente FACTOR INGENIERIA S.A.S, se verifica por parte de la entidad que al igual que el Anexo 5 presupuesto oficial ajustado, dispuso de un anexo en Excel denominado plantilla secop que contenía los ítems resumidos, y el proponente Factor Ingeniería S.A.S utilizo dicho formato que contenía todos los ítems y cantidades y como puede observarse, dicho formato no fue objeto de modificación solo que fue convertido a pdf y no era obligatorio su presentación en Excel y su propuesta contiene todos los elementos esenciales de la oferta con las cantidades requeridas.

Formato presentado por FACTOR INGENIERIA S.A.S:

Artículos

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
DEMOLICIÓN DE REVOQUE,	72141510	Espesores entre 0.02 y 0.03 m. Incluye cargue, transporte y b	72,58	m2	$11.200	$812.896
Limpieza MANUAL DE FACHADA	72153501	Limpieza MANUAL DE FACHADA de mampostería en bloque (	474,57	m2	$6.905	$3.276.906
Limpieza MECANICA DE FACHADA	72153501	limpieza MECANICA DE FACHADA de mampostería en bloque	963,52	m2	$10.407	$10.027.356
Reparación de fisuras en estructura de mampostería	72151905	Reparación de fisuras en estructura de mampostería en bloq	435,65	m2	$15.810	$6.887.603
Colocación de REVOQUE con mortero	72151910	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZAD	483,85	m2	$33.274	$16.099.625
Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores	72151301	Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores (h	1244,71	m2	$25.820	$32.138.412
PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvaniz	100	m2	$36.800	$3.680.000
PINTURA. Mantenimiento de REJAS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de REJAS, dos manos o las necesar	252	m2	$25.305	$6.376.860
Mantenimiento de PASAMANOS	72154031	Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvanizado secci	15	m	$138.600	$2.079.000
PINTURA. Mantenimiento de PUERTA	72154032	PINTURA. Mantenimiento de PUERTA, incluye aplicación de a	224,14	m2	$54.800	$12.282.872
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera. Incluye	61	m	$23.500	$1.433.500
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina. Incluye r	182	m	$23.990	$4.366.180
Aplicación de PINTURA sobre muros revocados	72151301	Aplicación de PINTURA tipo 1 de primera calidad sobre muro	1245	m2	$19.800	$24.651.000
					subtotal	$124.112.209
					Administracion 26,5%	$ 32.889.736
					Utilidad 5%	$ 6.205.610
					Total	$ 163.207.555

EN LETRAS: Ciento sesenta y tres millones doscientos siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos

Formato publicado por la entidad convertido a PDF:

Artículos

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
DEMOLICIÓN DE REVOQUE,	72141510	Espesores entre 0.02 y 0.03 m. Incluye cargue, transporte y bo	72,58	m2		
Limpieza MANUAL DE FACHADA	72153501	Limpieza MANUAL DE FACHADA de mampostería en bloque d	474,57	m2		
Limpieza MECANICA DE FACHADA	72153501	limpieza MECANICA DE FACHADA de mampostería en bloque (	963,52	m2		
Reparación de fisuras en estructura de mampostería	72151905	Reparación de fisuras en estructura de mampostería en bloqu	435,65	m2		
Colocación de REVOQUE con mortero	72151910	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZADO	483,85	m2		
Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores	72151301	Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores (hi	1244,71	m2		
PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvaniza	100	m2		
PINTURA. Mantenimiento de REJAS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de REJAS, dos manos o las necesari	252	m2		
Mantenimiento de PASAMANOS	72154031	Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvanizado sección	15	m		
PINTURA. Mantenimiento de PUERTA	72154032	PINTURA. Mantenimiento de PUERTA, incluye aplicación de a	224,14	m2		
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera. Incluye r	61	m		
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina. Incluye re	182	m		
Aplicación de PINTURA sobre muros revocados	72151301	Aplicación de PINTURA tipo 1 de primera calidad sobre muros	1245	m2		
					subtotal	
					Administracion xx%	
					Utilidad xx%	
					Total	

2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme al capítulo del documento pliego de condiciones definitivo, el Municipio de Rionegro procede a analizar el cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes determinándose **EN EL LIBRO DE EXCEL CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS (VERIFICAR).**

PROPONENTES:

N°	PROPONENTE
1	FACTOR INGENIERIA SAS
2	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS
3	DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM

Se indica que la evaluación realizada a los proponentes mencionados en el anterior cuadro debe ser revisada en el EXCEL publicado anexo a este documento.

Por lo tanto, se exhorta a los mismos para que ingresen y verifiquen todo lo relacionado con respecto a los documentos anexos en Excel que se pública con el presente resumen del informe de evaluación preliminar, ACORDE A SU NUMERO DE PROPUESTA ASIGNADO Y NOMBRE COMO SE EVIDENCIA EN EL CUADRO SUPERIOR.

3. RECHAZO DE PROPUESTAS:

Toda vez que la aclaración de la oferta económica presentada, no subsana la errada interpretación y modificación de la oferta económica, y más aun cuando se le solicitó subsanar dentro del componente jurídico y el proponente Dotaciones y suministros S.AS, no se pronunció frente a la solicitud especifica del documento de certificado de multas y sanciones, dado que el documento que aportó hace referencia al Proceso de Contratación N°056-2022, cuyo objeto es “COMPRA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”. Y en el informe preliminar se le informó la falencia de este documento.

Se encuentra en las siguientes causales de rechazo, según lo dispuesto en el numeral 7.7 de los pliegos de condiciones se establece que se rechazarán y eliminarán las propuestas sin evaluarlas en cualquiera de los siguientes casos:

4.Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

13. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

Por lo cual, no cumplió con la capacidad jurídica y no se encuentra habilitado, adicional a ello inicialmente se encontraba en causal de rechazo como se indicó anteriormente, toda vez que no estableció las cantidades de los ítems de su propuesta, ni estableció el valor total de la misma.

Adicional a ello se encuentra en la siguiente causal de rechazo

7. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones.

Por lo ya manifestado, el comité evaluador rechaza la propuesta de Dotaciones y Suministros S.A.S, toda vez que no estableció las cantidades de los ítems de acuerdo con el anexo 5 Presupuesto oficial, ni estableció en el anexo de su oferta económica el valor total de la propuesta.

Se reitera que el proponente Dotaciones y suministros S.AS presenta el Anexo 5 oferta económica, se encuentra en causal de rechazo por haber modificado las cantidades de los ítems toda vez que no oferto las cantidades requeridas y se limitó a ofertar solo una unidad de igual forma tampoco indicó el valor total de la oferta económica.

De acuerdo con los documentos publicados en el proceso, en el formato de la propuesta económica debía indicarse el valor unitario y este se debía multiplicar por la cantidad solicitada y ofertada.

Como se observa a continuación el proponente DOTACIONES Y SUMINISTROS S.A.S omitió las cantidades:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario + A (26.5%) + U (5%)
DEMOLICIÓN DE REVOQUE,	72141510	Espesores entre 0.02 y 0.03 m. Incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	1.00	m2	$10,125	$13,314
Limpieza MANUAL DE FACHADA	72153501	Limpieza MANUAL DE FACHADA de mampostería en bloque de concreto, ladrillo cerámico o revoque, visto en estado de conservación regular, mediante cepillado manual con cepillo blando de raíces, considerando un grado de complejidad medio.	1.00	m2	$6,500	$8,548
Limpieza MECANICA DE FACHADA	72153501	impieza MECANICA DE FACHADA de mampostería en bloque de concreto, ladrillo cerámico o revoque, visto en estado de conservación regular, mediante la aplicación sobre la superficie de lanza de agua a presión, considerando un grado de complejidad medio.	1.00	m2	$9,700	$12,756
Reparación de fisuras en estructura de mampostería	72151905	Reparación de fisuras en estructura de mampostería en bloque de concreto o ladrillo cerámico mediante el sellado de juntas y fisuras con mortero bastardo de cemento, cal y arena; preparado en obra.	1.00	m2	$12,200	$16,043
Colocación de REVOQUE con mortero	72151910	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 IMPERMEABILIZADO con Sika 1 o equivalente, EN MUROS. Incluye suministro y transporte de los materiales, fajas, ranuras, filetes, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	1.00	m2	$33,700	$44,316

Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores	72151301	Aplicación de PINTURA ACRÍLICA en muros para exteriores (hidrorepelente) tipo Koraza o equivalente de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, con sellante para poros tipo Sellomax de Pintuco o su equivalente, 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir aprobado por la interventoria.	1.00	m2	$25,100	$33,007
PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvanizado sección circular de diámetro variable, retiro de pintura existente con lijado y una mano de aditivo Wash Primer. Posterior suministro e instalación de pintura anticorrosiva y esmalte de un solo tono según sea definido por interventoria. Incluye todos los elementos necesarios para la ejecución de trabajos seguros en alturas.	1.00	m2	$37,900	$49,839
PINTURA. Mantenimiento de REJAS	72151301	PINTURA. Mantenimiento de REJAS, dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, disolvente para pinturas a base de aceite, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoria.	1.00	m2	$25,100	$33,007
Mantenimiento de PASAMANOS	72154031	Mantenimiento de PASAMANOS en acero galvanizado sección circular de diámetro 2", retiro de platinas de anclaje existentes y sección de tubería entre 0,1m y 0,5m. Posterior suministro e instalación de NUEVAS PLATINAS de anclaje y sección de TUBERIA ya descrita, juntas realizadas con equipo de soldadura. Incluye anclajes con pernos de fijación, tornillería y aditivo epoxico, también todos los elementos necesarios para ejecución de trabajos seguros en alturas.	1.00	m	$131,200	$172,528
PINTURA. Mantenimiento de PUERTA	72154032	PINTURA. Mantenimiento de PUERTA, incluye aplicación de anticorrosivo en marcos y alas metálicas, limpieza y remoción de material oxidado con grata metálica, pintura, a base de aceite mínimo dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de materiales.	1.00	m2	$52,850	$69,498
PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en madera. Incluye retiro de pintura existente con lijado y preparación de la superficie, suministro e instalación de pintura anticorrosiva y esmalte de un solo tono según sea definido por la supervisión, además de las manos requeridas para lograr una correcta superficie. Incluye todos los elementos necesarios para la una adecuada ejecución y de trabajos seguros en alturas.	1.00	m	$23,950	$31,494

PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina	72154032	PINTURA. Mantenimiento de VENTANAS en lámina. Incluye retiro de pintura existente con lijado y preparación de la superficie, suministro e instalación de pintura anticorrosiva y esmalte de un solo tono según sea definido por la supervisión, además de las manos requeridas para lograr una correcta superficie. Incluye todos los elementos necesarios para la una adecuada ejecución y de trabajos seguros en alturas.	1.00	m	$19,060	$25,051
Aplicación de PINTURA sobre muros revocados	72151301	Aplicación de PINTURA tipo 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico tipo plastestuco o equivalente diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea (color blanco) y además todos los elementos necesarios para la ejecución de trabajos seguros en alturas.	1.00	m2	$19,986	$26,282
					Administracion	26.5%
					Utilidad	5%
					Total precios unitarios más A.U	$535,680

Se resalta la Sentencia 40660 del Consejo de Estado donde ha reiterado que "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

A su vez, es importante señalar que, el Consejo de Estado en la sentencia No. 40660 señala los requisitos que son susceptibles de subsanar, en los siguientes términos; "los requisitos susceptibles de ser subsanados son aquellos que no afectan la asignación del puntaje de las ofertas, a saber: la falta del certificado de existencia y representación legal, el RUP, la firma de la oferta, el certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad y la autorización al representante legal por parte de la junta directiva de contratar por determinada cuantía.

Así mismo, en el pliego de condiciones en cuanto al precio se estableció en la página 57 la **NOTA 1:** Es obligación del proponente verificar correctamente los valores ofertados dado que la oferta económica no es subsanable ni modificable, por lo cual deberá plasmar con exactitud los valores tanto totales como unitarios, para así evitar errores aritméticos que puedan llevar al rechazo de la propuesta al momento de la entidad evaluar y determinar el menor valor.

4. ADMISIBILIDAD

En el informe de evaluación preliminar, en los libros de Excel anexos al presente resumen informe de evaluación, se determinó la documentación habilitante entregada además del cumplimiento de los requisitos en lo relacionado con la evaluación técnica, financiera, organizacional y jurídica:

PROPONENTES HABILITADOS							
PROPUESTA	**PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**	**EXPERIENCIA**	**CAPACIDAD TÉCNICA**	**CAPACIDAD FINANCIERA**	**OFERTA ECONOMICA**	**PROPUESTAS HABILITADAS**
1	FACTOR INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3	DOTACIONES Y SUMINISTROS JYM	**NO CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO CUMPLE En el formato adjunto oferta economica el proponente no estableció las cantidades de los ítems de acuerdo con el anexo 5 Presupuesto oficial, ni la plantilla secop ii facahdas, ni estableció en el anexo de su oferta económica el valor total de la propuesta.**	**RECHAZADO**

Así las cosas y de acuerdo con el documento Excel adjunto, se puede evidenciar que el proponente Factor Ingenieria S.A.S subsanó en debida forma lo requerido por la entidad en el informe preliminar publicado el 21 de noviembre de 2022, adjuntando dentro del término establecido para tal fin la planilla de seguridad social de los últimos seis meses, copia de cédula, tarjeta profesional y Certificado de Junta Central de Contadores, también aporta certificado de antecedentes disciplinario No 209846711 de la Persona Jurídica con fecha de expedición 21/11/2022 y por lo tanto quedó habilitado para continuar con la calificación de asignación de puntaje.

5. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en capitulo 5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE del Pliego de Condiciones, la entidad calificará las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se tendrá como criterio de evaluación los siguientes aspectos:

NUMERAL	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Precio	887.5 puntos
2	Incentivo a la industria nacional	100 puntos
3	Incentivos al sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad	10 puntos
4	Emprendimiento y empresas de mujeres. Decreto 1860 de 2021	2.5 puntos
	PUNTAJE TOTAL	1000 puntos
	Sanciones y multas	-20 puntos

La calificación de los aspectos puntuables de las propuestas habilitadas es la siguiente:

N°	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA La oferta que ofrezca el menor costo obtendrá 887,5 puntos, las demás se calificarán en forma proporcionalmente descendente	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 9 Apoyo industria nacional (100 PUNTOS)	Incentivos al sistema de preferecnias a favor de personas con discapacidad (10) puntos	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES puntaje de (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en Decreto 1060 de 2021	SANCIONES Y MULTAS (-20 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
1	CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	El propenente aporta su oferta economica por la suma de $ 153,879,565,52	PRESENTA ANEXO 9 CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRESENTA ANEXO DEVINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO DEL 19 DE JULIO DE 2022	NO ES UN EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	No tiene sanciones y multas	
	PUNTAJE	887,5	100	10	0	0	**997,5**
1	FACTOR INGENIERIA SAS	El propenente aporta su oferta economica por la suma de $ 163,207,555	PRESENTA CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	NO PRESENTA ANEXO DEVINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	NO ES UN EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	No tiene sanciones y multas	
	PUNTAJE	836,77	100	0	0	0	**936,77**

6. CONCLUSIÓN Y TRASLADO.

PROPONENTES HABILITADOS Y PUNTAJE OBTENIDO:

PROPONENTE	PUNTAJE	ORDEN DE ELEGILIBILIDAD
CESAR DARIO PATIÑO LEMOS	997.50	Primero
FACTOR INGENIERIA S.A.S	936.77	Segundo

El comité evaluador designado previamente para el presente proceso de contratación, una vez verificados los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, recomienda al ordenador del gasto ACEPTAR la oferta del proponente CESAR DARIO PATIÑO LEMOS identificado con cc 71.654.308, teniendo en cuenta que el proponente cumple con todos los requisitos y por quedar en el primer orden de elegibilidad con calificación de 997.50 puntos y una oferta económica acorde y apegada a lo solicitado por la entidad.

El acta de EVALUACIÓN DEFINITIVO de la propuesta será publicada en el SECOP ll www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma del proceso.

Anexos: Libro Excel de Evaluación Preliminar.

Para constancia firman por los que en ella intervinieron, el día 28 de noviembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ALVAREZ
Subsecretaria de Contratación
Componente Jurídico

CARLOS ALBERTO ZAPATA
Subsecretario Financiero
Componente Financiero

EDIZABETH GARCIA ATEHORTUA
Subsecretaria de Vivienda
Componente Técnico

Apoyo Jurídico: Adriana María Villada Henao / PU Subsecretaría de Contratación